

en especial en aquellas poblaciones donde el número de penados alcanza una cifra de especial importancia. La existencia en San Sebastián de Juzgados que tuvieran atribuida, en exclusiva, la competencia para la ejecución de las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal de la misma ciudad, resultará de gran interés para mejorar y agilizar la ejecución penal.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta de la correspondiente Junta de Jueces, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Se atribuye al Juzgado de lo Penal número 4 de San Sebastián el conocimiento, con carácter exclusivo, de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional penal.

Segundo.—El Juzgado de lo Penal número 4 de San Sebastián continuará conociendo de todos los procesos pendientes ante él hasta su conclusión.

Tercero.—El referido Juzgado asumirá, desde la efectividad de la medida, el conocimiento de todas las ejecuciones que en la actualidad se estuvieran conociendo por los demás Juzgados de lo Penal de San Sebastián.

Este Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y producirá efectos desde el 1 de enero de 1998.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE DEFENSA

27315 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 206/1997, de 27 de octubre, por la que se aprueban y se anulan para las Fuerzas Armadas Normas Militares Españolas y se anula el carácter de obligado cumplimiento en determinadas Normas Civiles UNE.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de fecha 7 de noviembre de 1997, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Apartado primero:

1. Conjuntas EMAG: Donde dice: «NM-P-430 EMAG (2.ª R)», debe decir: «NM-R-430 EMAG (2.ª R)».

8. Conjuntas MA: Donde dice: «NM-P-2057 M (2.ª R) Pintura antiincrustante de tipo convencional para la obra viva (fórmula 401)», debe decir: «NM-P-2057 MA (2.ª R) Pintura antiincrustante de tipo convencional para la obra viva (Fórmula 401)».

9. Particulares M: Donde dice: «NM-P-1190 M (2.ª R) Pólvoras. Ajuste de las cargas de proyección de artillería mediante una pólvora patrón del mismo tipo que la ensayada», debe decir: «NM-P-1190 M (2.ª R) Pólvoras. Ajuste de las cargas de proyección de artillería mediante una pólvora patrón de distinto tipo que la ensayada».

Apartado segundo:

2.1 Para el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire: Donde dice: «UNE 5 100 (8) B», debe decir: «UNE 5 100 (8) 87».

27316 *RESOLUCIÓN 423/39273/1997, de 27 de noviembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Logroño), de fecha 7 de octubre de 1997, dictada en el recurso número 139/1997, interpuesto por doña María del Carmen Ramírez de Castro.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios la sentencia firme

dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Logroño), en el recurso número 139/1997, interpuesto por doña María del Carmen Ramírez de Castro, sobre pensión de viudedad.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones y Pensiones Militares.

27317 *RESOLUCIÓN 423/39279/1997, de 27 de noviembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), Sevilla, de fecha 24 de julio de 1997, dictada en el recurso número 1.469/1996, interpuesto por don Antonio García Fernández.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), Sevilla, en el recurso número 1.469/1996, interpuesto por don Antonio García Fernández, sobre reconocimiento de tiempo de alumno-aprendiz a efectos de trienios.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

27318 *RESOLUCIÓN 423/39280/1997, de 27 de noviembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), Sevilla, de fecha 30 de julio de 1997, dictada en el recurso número 1.497/1996, interpuesto por don José Guzmán Ramos.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), Sevilla, en el recurso número 1.497/1996, interpuesto por don José Guzmán Ramos, sobre cómputo de trienios.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

27319 *RESOLUCIÓN 423/39281/1997, de 27 de noviembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera), Barcelona, de fecha 5 de septiembre de 1997, dictada en el recurso número 2.842/1993, interpuesto por doña María Gloria González Cellini.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera), Barcelona, en el recurso número